



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

### **Nro. 439 -2018-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, - 6 MAR. 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 127627-2017, presentado por **LUCIA MAMANI VIUDA DE MAMANI**; sobre Inclusión como usuaria de agua.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, en el artículo 115° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-JUS, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Estado. Comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

**Que**, a través de la Resolución Directoral N° 355-2017-ANA/AAA IC-O de fecha 14.02.2017 se declaró la extinción de licencia de uso de agua otorgada a don Augusto Mamani Apaza, respecto del predio con C.C. N° 04684, mediante Resolución Administrativa N° 038-2005-GR/PR-DRAA-ATDRT.T-AT. Y se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 243-2016-ANA-AAA.CO/ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.

**Que**, a folio 41 obra el pedido de la administrada precisando que el causante le ha reconocido el derecho de uso y usufructo, por lo que pide se le reconozca como propietaria, máxime en su condición de viuda del causante don Augusto Mamani Apaza.



**Que**, a través del Oficio N° 1323-2017-ANA-AAA-CO-ALA TAMBO ALTO TAMBO, recepcionado el 22.11.2017 se remitió el expediente a esta Autoridad para la continuación del trámite correspondiente.

**Que**, el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 048-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV, señala lo siguiente:

- ✓ Se emitió la R.D. N° 355-2017-ANA/AAA I C-O, de fecha 14.02.2017, en la cual debió de consignarse a la señora Lucia Mamani Vda. de Mamani, en tal sentido, se considera que hubo un error en el Informe N° 243-2016-ANA-AAA I C-O-ALA TAMBO-ALTO TAMBO, el cual ha sido subsanado con el Informe Técnico N° 088-2017-ANA-AAA-CO-ALA-TAMBO ALTO TAMBO/TC-JSOT y con el Informe N° 164-2017-ANA-AAA I C-O- ALA TAMBO ALTO TAMBO.
- ✓ En ambos informes se concluyó que la inclusión como usuario de la señora Lucia Mamani Vda. de Mamani como titular de la licencia de uso de agua, no afecta a terceros porque se mantiene el volumen de agua asignado y se encuentra dentro de la disponibilidad hídrica considerada y recomienda que se declare la terminación de la licencia de uso de agua otorgada mediante la R.D. N° 355-2017-ANA-AAA I C-O y otorgar el derecho de uso de agua a favor de la administrada.
- ✓ Es por ello, que se concluyó que es posible la inclusión de la administrada como usuaria y titular del derecho otorgado mediante la R.D. N° 355-2017-ANA/AAA I C-O, porque es copropietaria del predio de U.C. N° 10842 ubicado en la Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, distrito Deán Valdivia, provincia Islay, región Arequipa.

**Que**, efectuada la evaluación jurídica contenida en el Informe Legal N° 129-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, de autos se aprecia que la administrada no fue incluida en los derechos otorgados a través de la Resolución Directoral N° 355-2017-ANA/AAA IC-O. Por lo tanto, al haberse verificado los derechos reales que le corresponden a la administrada. Se recomienda integrar a la administrada como usuaria de agua al otorgamiento de licencia de uso de concedido a sus copropietarios mediante la Resolución Directoral N°355-2017-ANA/AAA IC-O.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Integrar a Lucia Mamani Vda. de Mamani, a la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada al predio de U.C. N° 10842 mediante la Resolución Directoral N°355-2017-ANA/AAA IC-O; dejándola subsistente en lo demás que contiene, conforme al siguiente detalle:**

**Tabla N° 1: Cuadro de Características del Derecho de Uso de Agua:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua (m <sup>3</sup> /año)
Usuario	RUC/DNI	Código Catastral Antiguo	Nombre del predio	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
Lucia Mamani de Mamani Tomás A. Mamani Mamani	30844502	04864	LOTE 4-B	4,72	4,72	100 792,04



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Victor Raúl Mamani Mamani		30846078				
Rosario D. Mamani Mamani		30846237				
Flora Lucia Mamani Mamani		30846245				
José Elvis Mamani Mamani		30846466				
Gloria G. Mamani Mamani		43279341				
Luis Alberto Mamani Mamani		30846931				
Jorge Félix Mamani Mamani		40543308				
40924606						
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA				
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	Ensenada	Código de Bloque	PTAT4900-B27	
Provincia	Islay	Fuente de Agua	Río Tambo	Tipo de fuente	Superficial	
Distrito	Deán Valdivia	Nombre Bocatoma	Irrigación	Nombre Canal	CD ENSANADA MEJIA MOLLENDO	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios		Irrigación Ensenada Mejia Mollendo	Asignación en el Bloque	R. A. N° 038-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.A-AT		
Comisión de Usuarios		Ensenada	Otorgamiento en el Bloque	R. A. N° 003-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.A-AT		



**Tabla N° 02: Cuadro de Desagregación Mensual:**

Meses												VOLUMEN ANUAL (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
8 560,42	7 731,9	8 560,42	8 284,28	8 560,42	8 284,28	8 560,42	8 560,42	8 284,28	8 560,42	8 284,28	8 560,42	100 792,054

**ARTÍCULO 2º** - El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO 3°.-** El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionada al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**ARTICULO 5°-** Encomendar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación de la presente resolución a la parte administrada y a la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



Cc. Arch  
ADOVIGMMB.